



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

# Resolución Gerencial Regional N°

000151 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 25 ENE 2021

VISTO:

El SISGEDO N° 5963521-2020 y demás documentos que se acompañan en un total de diez (10) folios, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 5963521-2020, doña Irma Flor Lezama Laiza, personal cesante de la I.E. N° 80027 "José Abelardo Quiñones", solicita reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 154-91-EF, en su Art. 1° prescribe que: "El presente Decreto Supremo establece las disposiciones generales y cronograma de pagos de la Bonificación Excepcional y reajuste de remuneraciones que percibirán los trabajadores docentes y no docentes del Pliego de Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales de Educación y Unidades de Servicios Educativos a cargo de los Gobiernos Regionales", en su Art. 3° prescribe: "A partir del mes de Agosto, otórgase un incremento de remuneraciones al personal a que se refiere el artículo 1° cuyos montos se encuentran comprendidos en las escalas, niveles y cantidades consignadas en los anexos C y D que forman parte del presente Decreto Supremo, y en su Anexo- D "Bonificación por Costo de Vida para el personal docente de los programas presupuestales integrantes del Pliego Ministerio de Educación ...es a partir del 01 de Agosto de 1991"

Que, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM en su Art. 7° establece que: "la Remuneración Transitoria para Homologación es la Remuneración de carácter pensionable constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación".

Que, el otorgamiento de la Bonificación por Costo de Vida establecido por el Decreto Supremo N° 154-91-EF en su artículo 3° (de acuerdo a las escalas del ANEXO D) es un incremento comprendido en uno de los concepto remunerativo del Sistema Único de Remuneraciones (Decreto Supremo N° 057-86-PCM) denominado Remuneración Transitoria para Homologación, incremento que se generó a partir del 01 de agosto de 1991; siendo el caso que, dicho incremento fue aplicado a doña Irma Flor Lezama Laiza de acuerdo a la normatividad vigente

Estando a lo actuado por el Área de Personal según Informe N° 166-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER y a lo visado por el Director de la Oficina de Administración en la Hoja de Envío N° 138-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA;



De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad ;Ley N° 31084 Que Aprueba El Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el Decreto Supremo N° 11-2012 -ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DENEGAR por los considerandos expuestos, el petitorio de reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales, interpuesto por doña Irma Flor Lezama Laiza, personal cesante de la I.E. N° 80027 "José Abelardo Quiñones".

**Domicilio :** Calle Alberto Eistein N° 313 Urb. Daniel Hoyle - Trujillo

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE con la presente resolución a quienes corresponda en el modo y forma de ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ**  
Gerente Regional de Educación

OWPF/G-GRSE  
JESN/D-OA  
JEML/EAI  
Proy: 138-APER-2021



**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
LA LIBERTAD**

Lo que se suscribe a Ud es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

**Raimundo Josue Mendoza Valderrama**  
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO